INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 37/2012

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 448/12

CONSORCIO MAKRI & ASOCIADOS

AÑO 2012

CONSORCIO MAKRI y ASOCIADO
RUC: 80074996-0

CONTRATO Nº 448/2012

Contrato de Adquisición de Insumos Varios para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...17.....días del mes de ..Diciembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **el Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSORCIO MAKRI & ASOCIADOS**, con RUC Nº 80074996-0, domiciliada en la calle Tte. Juan Rivas c/ Florencio Fernández N° 987 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Ricardo Miguel KELLY**, con Cédula de Identidad Nº 3.956.584, según Escritura Pública Nº 66 de fecha 09 de octubre del 2012, pasada ante la Escribana María Del Rosario Romero Servín, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Insumos Varios para el IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestion de Oferta
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Augusto Silva González
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.135

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Segueiri
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS
RUC: 80074996-0

(g) Resolución de Adjudicación Nº 092-009/12 de fecha 13 de noviembre de 2012.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 4252/12 de fecha 28 de mayo de 2.012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1324/12 de fecha 28 de mayo de 2.012. Cabe aclarar que la contratación es plurianual por un monto total de Gs. 37.968.594.050 (Guaranies treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil cincuenta)

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 036-044/12 de fecha 03 de mayo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 092-009/12 de fecha 13 de noviembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.757.269.325 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte y cinco), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Eduardo Buciotozzi
Jefe de Departamento de Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.135

Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Oferta
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Fernando Sanfratelli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Emilio Lovera
Coordinador
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CONSORCIO MAKRI y ASOCIADOS
RUC: 80074996-0

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad	Present.	Marca/ Proced.	Precio Unit.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Monto Total Cant. Mín.	Monto Total Cant. Máx.
31	**3841**	42281916-002	**BOLSA DE PAPEL C/ INDICADOR QUÍMICO:** BOLSA DE PAPEL C/ INDICADOR. QUÍMICO C/ FUELLE. 14 X 5 X 33 CM.(+ - 5) P/AUTOCLAVE	Unidad	Unidad	EEE SA de CV/MEXICO	287	600.000	1.200.000	172.200.000	344.400.000
32	**3.844**	42281916-002	**BOLSA DE PAPEL C/INDICADOR QUÍMICO:** BOLSA DE PAPEL C/INDICADOR QUÍMICO C/FUELLE. 32 x 12 x 54 cm (+ - 5) P/AUTOCLAVE	Unidad	Unidad	EEEE SA DE CV/ MEXICO	1.158	60.000	120.000	69.480.000	138.960.000
57	**8737 - 2**	42221504-001	**CATÉTER DOBLE DIRIGIBLE DESCARTABLE:** CATÉTER DOBLE "J" Nº 7 CON GUÍA Y POSICIONADOR	Unidad	Unidad	KFF/ ARGENTINA	133.995	112	225	15.007.440	30.148.875
58	**3.929**	42221505-002	**CATÉTER PERICRANEAL:** EQ. PERICRANEAL N° 19	Unidad	Unidad	RYMCO/ COLOMBIA	470	7.500	15.000	3.525.000	7.050.000
77	**3856**	42281807-007	**CINTA TESTIGO P/ ÓXIDO DE ETILENO:** CINTA TESTIGO P/ ESTERILIZACIÓN A GAS ÓXIDO DE ETILENO	Unidad	Unidad	EEEE SA DE CV/ MEXICO	16.393	7.500	15.000	122.947.500	245.895.000
91	**5.886**	42182001-003	**ESPÉCULO DESCARTABLE GRANDE:** ESPÉCULO VAGINAL DESCARTABLE GRANDE	Unidad	Unidad	MEDISUL/ ARGENTINA	2.332	7.500	15.000	17.490.000	34.980.000
94	**10.241**	42222008-003	**FILTRO PARA NUTRICIÓN PARENTERAL**: FILTRO DE 1,2 MICRAS PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL	Unidad	Unidad	IPM/ MEXICO	21.000	4.500	9.000	94.500.000	189.000.000
100	**3542**	42132203-001	**GUANTE DE PROCEDIMIENTO:** GUANTE MEDIANO NO ESTÉRIL	Unidad	Par	ALFAMED/ TAILANDIA	219	1.875.000	3.750.000	410.625.000	821.250.000
101	**3544**	42132203-001	**GUANTE DE PROCEDIMIENTO :** GUANTE PEQUEÑO NO ESTÉRIL	Unidad	Par	ALFAMED/ TAILANDIA	291	300.000	600.000	87.300.000	174.600.000
107	**2479**	41122407-002	**HOJA DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE:** HOJA DE BISTURÍ RECTA N° 21	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	570	18.750	37.500	10.687.500	21.375.000
108	**2480**	41122407-002	**HOJA DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE:** HOJA DE BISTURÍ RECTA N° 22	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	557	18.750	37.500	10.443.750	20.887.500
110	**2482**	41122407-002	**HOJA DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE:** HOJA DE BISTURÍ RECTA N° 24	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	620	15.000	30.000	9.300.000	18.600.000
128	**3921**	42131703-001	**PACKS QUIRÚRGICOS:** PAQUETE P/CESÁREA ESTÉRIL. DESCARTABLE CON DOBLE ENVOLTORIO	Unidad	PAQUETE	MEDICLOTHS/ PERU	136.000	1.875	3.750	255.000.000	510.000.000
148	**7.039**	42293603-003	**SONDA VESICAL TRIPLE VÍA:** SONDA FOLEY Nº24 TRES VÍAS	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	3.333	2.250	4.500	7.499.250	14.998.500
149	**7040**	42293603-003	**SONDA VESICALTRIPLE VÍA:** SONDA FOLEY Nº22 TRES VÍAS	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	5.840	2.250	4.500	13.140.000	26.280.000
161	**10159**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 3,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.332	75	150	324.900	649.800
162	**10160**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 4 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.100	450	900	1.845.000	3.690.000
163	**10161**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 4,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	7.370	450	900	3.316.500	6.633.000
165	**6615**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 5,5 C/BALÓN.	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.095	525	1.050	2.149.875	4.299.750
167	**3765**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 6 S/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	5.280	75	150	396.000	792.000
168	**6616**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 6 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.433	450	900	1.994.850	3.989.700
169	**6617**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL :**SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 6,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.226	750	1.500	3.169.500	6.339.000

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos

Augusto Silva González
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.135

Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Fernando Silva Facetti
Presidente
Instituto de Previsión Social

Lic. Emilce Lopez Aguiero
Ordinario
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS (Continuación)

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad	Present.	Marca/ Proced.	Precio Unit.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Monto Total Cant. Mín.	Monto Total Cant. Máx.
171	**6614**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL N° 5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	7.370	75	150	552.750	1.105.500
172	**6619**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 7,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	7.370	3.000	6.000	22.110.000	44.220.000
173	**3770**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL N° 8,5 C/ BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.533	3.750	7.500	16.998.750	33.997.500
177	**3758**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL Nº 2,5 S/BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.105	900	1.800	3.694.500	7.389.000
181	**3763**	42293603-005	**SONDA ENDOTRAQUEAL:** SONDA ENDOTRAQUEAL N° 5 S/ BALÓN	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	3.191	300	600	957.300	1.914.600
187	**2713**	42312201-009	**HILO PARA SUTURA POLIPROPILENO:** SUTURA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO N° 4/O C/2 AGUJAS CILÍNDRICAS DE 2 CM 1/2 CÍRCULO. VARIACIÓN: + - 0,2 CM.	Unidad	Unidad	SURGIKAL/ ARGENTINA	15.988	225	450	3.597.300	7.194.600
193	**8995**	42182206-002	**TERMÓMETRO RECTAL:** TERMÓMETRO CLÍNICO RECTAL	Unidad	Unidad	NUBENCO/ CHIMA	4.070	4.500	9.000	18.315.000	36.630.000
										G.	**2.757.269.325**

Monto Total Adjudicado: Guaranies dos mil setecientos cincuenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte y cinco, IVA Incluido

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe del Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Augusto Silva González
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.135

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Emilce Lovera Sequera
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS
RUC: 80077269-9

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entregas

Cantidad Mínima: Con órdenes de entrega a ser emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa

El veinte y cinco por ciento (25%) hasta los 8 (ocho) días de la recepción de la Orden de Entrega, por parte de la contratista.

El veinte y cinco por ciento (25%) hasta los 15 (quince) días de la recepción de la Orden de Entrega, por parte de la contratista.

El saldo del cincuenta por ciento (50%) hasta los 30 (treinta) días de la recepción de la Orden de Entrega, por parte de la contratista.

Cantidad Máxima: Una vez emitidas la totalidad de las órdenes correspondientes a las cantidades mínimas.

Según necesidad, con ordenes a ser emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa; con plazos de entrega de hasta cuarenta y cinco **(45) días** contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la contratista. **(De acuerdo a la Adenda 3 del PBC de fecha 12 de julio de 2012)**

En todos los casos los plazos serán considerados días calendario, a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Entrega, por parte de la contratista.

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Requerimiento para entrega de artículos al Departamento de Administración de Suministros Médicos

1. Factura Crédito Original + 3 Fotocopias
2. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados
5. Resolución de Adjudicación
6. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda

Inspecciones y Pruebas

Las Inspecciones y Pruebas, se realizan al momento de la entrega de lo adjudicado en el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Acta Final: El acta final será entregada en un plazo no mayor a treinta (30) días si no poseen inconvenientes los productos entregados o la documentación correspondiente. En caso de existir

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI Presidente INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Emilce Lovera Coordinadora Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Augusto Silva González Abogado Mat. C.S.J. Nº 25.135

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Eduardo Bartolozzi Jefe de Departamento de Contratos D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Gloria María B. Vega Núñez Jefa de Sección Gestión de Oferta Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS RUC: 80074996-0

inconvenientes, una vez subsanados por la contratista, se emitirá dicha documentación en un plazo de diez (10) días más.-

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: será de 10 (diez) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la notificación.

9- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del DASM.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios, con el V° B° del Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones

impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Augusto Silva Gacetti
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 85.135

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Oferta
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Emilce Lovera
Coordinadora

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente **dos por ciento (2%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso**. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los **bienes importados**, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del Acta de Recepción Final.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción del Acta de Recepción Final.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

Los precios ofertados para los **bienes de origen nacional** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-

Augusto Silva González
Abogado
Mat. C.S.J. N° 25.135

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
P.G.B.S.

Abog. FERNANDO SILVA FACETI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Emice Lovera Caballero
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Gloria María B. Vera Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Augusto Silva Gonzalez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.136

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Médica Administrativa.-

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 18 (diez y ocho) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los Ejercicios siguientes al 2012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

Ricardo Kelly
POR LA CONTRATISTA
RUC: 80074996-0

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Augusto Silva González
Abogado
Mat. C.S.J. N° 25.135

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestion de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Sequeira
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CONSORCIO MAKRI Y ASOCIADOS
RUC: 80074996-0